Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	SANTIAGO ZAPATA BORJA
DEMANDADO	JOSE EDGAR CARDONA SANCHEZ
RADICADO	2020-00150-00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	283

Las partes en este proceso, solicitan al Despacho de común acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, como también que los títulos pendientes de pago y retenidos al demandado le sean entregados a este.

Lo anterior, será acogido por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía, de SANTIAGO ZAPATA BORJA y JOSE EDGAR CARDONA SANCHEZ, radicado 2020-00150-00 conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO DEL SALARIO decretada en el proceso, para lo cual se oficiará al Tesorero o Pagador de la Empresa Consorcio Colector la Mandarina Nore, con sede en el Municipio de Apartador-Antioquia, para la cancelación del embargo.

TERCERO. – Lo títulos pendientes de pago y retenidos al demandado le serán entregados a éste, en su totalidad. Para lo anterior se librarán los correspondientes oficios al Banco Agrario de Colombia S.A. de este Municipio.

CUARTO. - SE ORDENA la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor a la demandada.

CUMPLASE.

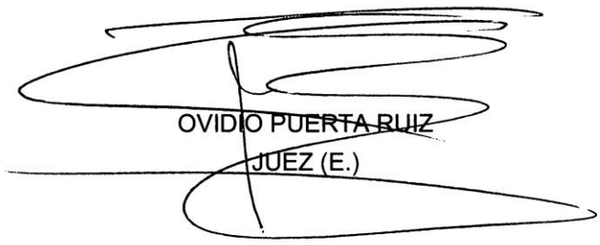

MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 57 virtualmente hoy 04 de mayo de 2021, de conformidad con el art. 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO